ACUERDO No. 07
(17 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE DEFENSA JURIDICA DE LA INSTITUCIÓN TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 03 de 19 de abril de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia "Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 90 de la Constotición Plítica de Colombia, establece que "el Estado es responsable "por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión"; y que "en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

Que la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, estableció normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el Decreto 019 de 2012, señaló que los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley, entre otras.

Que la Ley 556 de 1998 en su artículo 75, dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009, el cual reguló lo pertinente a los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.

Que esta Política de Defensa Jurídica tiene objetivos generales y objetivos específicos, un alcance, un ámbito de aplicación, así como un responsable.

Que es deber de la Institución Tecnologica Colegio Mayor de Bolivar, adoptar una política de Defensa Jurídica, que permita resultados positivos en los procesos judiciales que se lleven en la Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Adoptar la Politica de Defencsa Jurídica, en la Institucion Tecnologica Colegio Mayor de Bolivar, de conformidad con los siguientes artículos.

ARTICULO 2º. La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, a través de su Grupo de Defensa Judicial, el cual hace parte de la dependencia de Secretaría General, velará por la defensa técnica judicial, extrajudicial y administrativo de la entidad, propenderá y generara los mecanismos de interacción necesarios con las demás dependencias de las IES en consideración de que en todas las mismas se cumpla el procedimiento con el cumplimiento de los derechos al debido procesocon con el fin de:

- Prevenir el daño antijurídico a través de la permanente evaluación de la conveniencia o no de las acciones judiciales o extrajudiciales a implementar en cada caso concreto;
- Evaluar las probabilidades de éxito o fracaso de las acciones judiciales o extrajudiciales a implementar en cada caso concreto;
- Fomentar la aplicación de los Mecanismos alternativos a la solución de conflictos pertinentes, cuando sea necesario y altamente provechoso para la Institución;
- Fomentar y aplicar el principio Constitucional al Debido Proceso, como regla de la actuar administrativo;
- Fomentar el análisis y aplicación de las líneas jurisprudenciales y posiciones jurídicas esbozadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado;
- Estudiar, de acuerdo a lo proveído en sentencias judiciales y/o administrativas, la viabilidad de repetir contra funcionarios que a través de su actuar ocasionaron daños antijurídicos, imputables a la Institución.

ARTICULO 3º. La política de Defensa Jurídica busca garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, sean atendidos de manera ágil, cuidadosa de los términos y en beneficio de los intereses de la entidad.

ARTICULO 4º. La operacionalización de esta Politica, es del grupo de defensa judicial del Colegio Mayor de Bolívar.

PARAGRAFO 1. La política de Defensa Jurídica será aplicable a todos los servidores públicos de planta, contratistas, practicantes, proveedores y terceros de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, con un enfoque pedagógico y preventivo, que sirva de guía de cómo deben ser y obrar, por el hecho mismo de servir a la Institución y ciudadanía.

PARAGRAFO 2. La presente política será renovada cuando se presenten nuevas normativas y/o lineamientos establecidos por le ley o la función pública.

ARTICULO 5º. El Coordinador del grupo de defensa jurídica diseñará, aplicará y coordinará el cumplimiento de los procedimientos establecidos, así como el cumplimiento de los términos legales y la oportuna intervención de los profesionales del grupo, en todas aquellas actuaciones judiciales que así lo establezcan, velando por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto.

ARTICULO 6º. A través del procedimiento desarrollado en la dependencia de Ventanilla Única, la entidad ha establecido los parámetros para la eficiente recepción, radicación y administración de la información que arriba a la mismas. A través de esta se reciben las comunicaciones físicas de los Despachos Judiciales, entidades Estatales del orden ejecutivo y particulares; en cuanto a las notificaciones que se realizan a través del correo del Grupo de Defensa, estas son remitidas al correo: notificacionesjudiciales@fcolmayorbolivar.edu.co para su correcta radicación y asignación a los miembros del Grupo de Defensa Jurídica, de conformidad con los criterios del coordinador del grupo y proceder a definir la línea de acción.

ARTICULO 7o. Recibida la documentación, se procede a las siguientes actuaciones por parte del grupo de defensa:

- En caso de que sea un proceso judicial promovido en contra de la ITCMB se analiza la estrategia de defensa y se interviene dentro de los términos que cada una de las Acciones judiciales establezca y se proyecta la respectiva contestación.
- En caso de ser una actuación que requiera interponer una demanda por parte de la ITCMB, se proyecta la demanda que corresponda.
- Cuando se cuente con un título que preste mérito ejecutivo, se definirá la necesidad de iniciar proceso administrativo de cobro coactivo; en esta situación se adelantará el procedimiento "Cobro de obligaciones mediante Jurisdicción Coactiva" que se encuentra asociado al proceso Defensa Judicial.
- En caso de presentarse solicitud de conciliación se estudiará en el Comité de Conciliación

PARAGRAFO. De la documentación recibida, surgen proyectos de actuciones por parte de la Institución.

ARTICULO 8º. Una vez se presentan los proyectos de qué trata el artículo anterior, se procede a la revisión de los documentos por parte del coordinador del Grupo de Defensa Jurídica quien los aprueba y de esta aprobación se obtienen los siguientes documentos o proyectos de actuación:

- Contestación de la Demanda, alegatos o demás pronunciamientos requeridos.
- Instauración de la Demanda.
- Ficha Técnica para el estudio de casos – Comité de Conciliación (en donde se relatan los hechos, las pretensiones y los argumentos para la recomendación de conciliar o no conciliar).
- Acto Administrativo que contenga una obligación exigible para iniciar cobro coactivo.

ARTICULO 9º. Los documentos aprobados son radicados en los distintos despachos judiciales o entes administrativos a través de los distintos medios existentes (correspondencia, correo electrónico o entrega personal) y son archivados en las distintas carpetas existentes (de conformidad con la organización del archivo del grupo de defensa judicial).

ARTICULO 10º. El contenido de este Acuerdo, es aprobado por el Comité de Conciliación de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, y se adopta como política de defensa jurídica, el cual será publicado al interior de la entidad para su cumplimiento y desarrollo.

PARAGRAFO. Una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará un seguimiento a los resultados y se institucionalizarán, de ser necesario, nuevas medidas, de modo que se cumplan las etapas propuestas en el manual de elaboración de políticas de defensa jurídica previsto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTICULO 11º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los 17 dias del mes de marzo de 2021.

Mónica P. Herrera

MONICA HERRERA MARIÑO
Presidenta Consejo Directivo

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario Consejo Directivo